

**AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS AL COLECTIVO PROFESIONAL DE
PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES “RE-INICIA.”**
Ayuntamiento de Murcia

Índice

- 1. Concepto e importe de la subvención.**
- 2. Personas beneficiarias.**
- 3. Personas excluidas.**
- 4. Requisitos de los beneficiarios.**
- 5. Compatibilidad de las Subvención.**
- 6. Solicitud y plazo.**

1. Concepto, importe y objeto subvencionable.

La concesión de las Ayudas Extraordinarias “RE-INICIA” van destinadas al colectivo profesional de personas autónomas y micropymes del municipio de Murcia que se han visto afectadas por el cierre de su actividad, con ocasión del estado de alarma decretado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y se concederán conforme a los presentes “Criterios de Adjudicación”.

La Cuantía máxima de la ayuda extraordinaria “RE-INICIA” por beneficiario será:

- 1.000 € para las personas trabajadoras autónomas por cuenta propia o micropymes sin trabajadores o que tengan hasta 3 trabajadores/as.
- 1.500€ para personas trabajadoras autónomas por cuenta propia o micropymes que tengan cuatro o mas trabajadores/as* (Máximo 9 trabajadores/as para tener la condición de micropyme).

Las Ayudas se destinan a cubrir los gastos fijos (excluido, en su caso, el IVA) derivados del re-inicio de la actividad económica, que se detallan a continuación. Dichos gastos deberán alcanzar el importe de la Ayuda concedida. Tendrán la consideración del gastos subvencionables, las rentas del alquiler del local en el que se presta directamente la actividad, que deberá contar con la preceptiva licencia municipal para el ejercicio de la misma, sus gastos de luz, de agua, de conexión a internet, leasing, renting y además, los gastos ordinarios ocasionados para dar cumplimiento a las medidas sanitarias y de prevención de riesgos laborales que se tienen que implementar para re-iniciar la actividad, entre las que se incluyen, la desinfección de locales, compra de mamparas, de material higiénico (guantes, mascarillas, gel hidroalcohol), aparatos de higienización, adhesivos y elementos de señalización.

2. Personas beneficiarias.

Personas físicas, empresario individual, autónomo o comunidad de bienes y Personas jurídicas, Sociedad mercantil, sociedad laboral, cooperativas, incluidas las sociedades mercantiles especiales, que ejerzan su actividad económica en local situado en el término municipal de Murcia. La persona beneficiaria deberá ser titular de la preceptiva licencia de actividad municipal y deberá estar dadas de alta, como persona trabajadora por cuenta propia y/o micro pyme.

Con la declaración del estado de alarma, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo en su artículo 10, establece medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, suspendiendo la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas.

Igualmente se recoge que, en cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando. Por lo expuesto, se podrán beneficiar de las Ayudas "RE-INICIA", exclusivamente las actividades afectadas por la suspensión de apertura al público decretada en el RD 463/2020 .

3. Personas excluidas.

Quedan excluidos los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos

tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.

Las actividades de hostelería y restauración, que presten exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

4. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios/as descritos anteriormente, podrán optar a estas ayudas cuando al tiempo de presentar su solicitud, cumplan con los siguientes requisitos:

a) Las personas jurídicas deberán tener la condición de micropyme (Inferior a 10 trabajadores y volumen de negocio balance inferior a 2 millones)

b) Estar dados de alta en el IAE, y en la Seguridad Social.

c) Desarrollar actividad en un local afecto a la misma que esté situado en el Municipio de Murcia, que cuente con la preceptiva licencia municipal para ello

d) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, obligaciones con la Seguridad Social y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia

f) El solicitante deberá declarar todas las ayudas o subvenciones que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

g) No haber sido objetos de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Quedan excluidas aquellas personas que no sean titulares de la actividad económica. No ser el solicitante titular de la actividad económica bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

5. Compatibilidad de las Subvención.

Las ayudas REINICIA serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda.

6. Solicitud y plazo.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico que estará disponible en:

<https://sede.murcia.es>

Plazo: del 19 de julio al 30 de septiembre de 2020.